

Special Needs Trust Foundation

P. O. Box 1890 ♦ Lakeside, CA 92040 ♦ (619) 201-2672

La Special Needs Trust Foundation es un proyecto cooperativo de:

- ♦ Access to Independence
- ♦ The Arc of San Diego
- ♦ Community Catalysts of California
- ♦ Developmental Services Continuum
- ♦ Employment and Community Options
- ♦ Friends of Vista Hill
- ♦ Home of Guiding Hands
- ♦ NAMI San Diego
- ♦ Sharp Healthcare Foundation
- ♦ St. Madeleine Sophie's Center
- ♦ United Cerebral Palsy, San Diego
- ♦ Unyeway, Inc.

FIDEICOMISO DE PRIMERA PERSONA/AUTO CREADO PARA NECESIDADES ESPECIALES

Asistir económicamente a una persona con una incapacidad es una tarea desafiante. Equilibrar los recursos privados de una familia o individuo con apoyo público es una tarea delicada. Demasiado en cualquiera de los lados inclina la balanza y la persona con una incapacidad lo padece.

Con ese fin, la **Special Needs Trust Foundation** creó un Fideicomiso Maestro de Primera Persona/Auto-Creado para Necesidades Especiales financiado por el Beneficiario o un agente del Beneficiario **de una manera que es compatible con la continuación de la asistencia pública.**

El fideicomiso permite que se agrupen contribuciones de varios para un mayor apalancamiento de la inversión, pero cada individuo tiene una cuenta fiduciaria separada. Los desembolsos son realizados desde cuentas individuales a través de una asociación cuidadosamente monitoreada entre el Fideicomisario y el proveedor de servicios primario de la persona.

PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL FIDEICOMISO DE PRIMERA PERSONA/AUTO-CREADO PARA NECESIDADES ESPECIALES

¿Qué es un fideicomiso de primera persona/auto-creado para necesidades especiales?

La Special Needs Trust Foundation (SNTF) fue desarrollada para asistir a los individuos que viven en el Condado de San Diego con necesidades especiales a establecer un fideicomiso para necesidades especiales (SNT, por sus siglas en inglés) que les permite complementar su ingreso mensual de la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) con distribuciones de su fideicomiso para necesidades especiales, pero sin efectos adversos sobre su SSI, Medi-Cal (la agencia de California de Medicaid), IHSS (Servicios de Apoyo en el Hogar), Section 8 Housing, u otros beneficios públicos “basados en necesidades”. Aunque el fideicomiso para necesidades especiales no le puede dar efectivo al Beneficiario (más de \$20 por mes), puede mejorar la calidad de vida de un individuo pagando determinadas facturas y comprando bienes y servicios para su beneficio.

Un fideicomiso “auto-creado” o de “primera persona” puede ser establecido y financiado por el tribunal, por el mismo individuo o por un familiar. El fideicomiso de “primera persona” puede emplearse para administrar lo recaudado por lesiones personales y otros litigios, por herencias y por pagos retroactivos del Seguro Social, que de otra manera descalificarían a estos individuos para recibir beneficios públicos. Si el Beneficiario no es competente, este tipo de fideicomiso requiere aprobación del tribunal, que puede ocurrir en contextos diferentes de acciones por lesiones personales, como guardia y custodia, tutela legal, o conforme con otra autoridad legal estatal. Dichos fideicomisos deben incluir una cláusula de devolución a Medi-Cal o Medicaid que indique que al finalizar el fideicomiso, normalmente con la muerte de un individuo, el Fideicomisario deberá reembolsar a la agencia Medicaid del estado los beneficios pagados al Beneficiario durante la existencia del fideicomiso. Sin embargo, no existe derecho a reembolso para SSI, IHSS o Section 8.

El SNT, creado por la **Special Needs Trust Foundation** en San Diego, ofrece una oportunidad por la que las familias pueden optar en lugar de un fideicomiso individual por dos razones principales. Primero, porque el SNT de primera persona es un fideicomiso de fondo común, las familias con menores cantidades de dinero tienen acceso a la solución de fideicomiso para necesidades especiales que no hubieran tenido en caso contrario.

Segundo, el SNT de primera persona ofrece servicios que promueven la continuación de la administración fiscal a través de un fideicomiso de San Diego reconocido y respetado que provee amplio acceso a experiencia profesional a través de los miembros participantes de la **Special Needs Trust Foundation**.

La **Special Needs Trust Foundation** de San Diego fue creada en 1989 por solicitud de familias de esta comunidad para ayudar a sus seres queridos con necesidades especiales que residían en el Condado de San Diego a establecer un SNT. Un SNT establecido permite al Beneficiario complementar su ingreso mensual de la SSI a través de distribuciones para bienes y servicios de su SNT, sin efectos adversos sobre sus beneficios públicos “basados en el necesidad” de la SSI, Medi-Cal u otros.

¿Este fideicomiso se puede crear para constituirse en la fuente de ingresos principal de nuestros seres queridos?

No. El SNT de primera persona se crea para pagar por “extras,” no para el sostén principal del individuo.

¿Qué significa “extras”?

Los fondos en un SNT de 1^{era} Persona/Auto-Creado pueden utilizarse para comprar los “extras” para los individuos con incapacidad, que no pueden recibir de la asistencia pública. Estos “extras” bien pueden ser gastos que son muy importantes para la felicidad y bienestar de un Beneficiario. Por

ejemplo, un fideicomiso para necesidades especiales puede pagar un tratamiento odontológico, viajes, compras de bienes o servicios personales y actividades recreativas.

¿Nuestros seres queridos perderán sus beneficios del gobierno?

No. El SNT de primera persona se ha investigado y redactado con sumo cuidado para impedir un efecto negativo sobre el flujo de los beneficios del gobierno, o el embargo de los activos fiduciarios por una entidad externa.

Sin embargo, no existen garantías de que estos tipos de fideicomisos nunca serán afectados ni de que la ley no vaya a ser modificada. Puede estar seguro de que la situación será monitoreada en forma constante por el Fideicomisario.

¿Quién es el Fideicomisario del SNT de primera persona?

La **Special Needs Trust Foundation**, una corporación 501 (c) (3) es el Fideicomisario. Morgan Stanley Smith Barney es el administrador financiero y el distribuidor de todos los fondos.

¿Quién tomará las decisiones acerca de los desembolsos?

Representantes de la **Special Needs Trust Foundation** actúan como Fideicomisario, como comisión encargada de tomar decisiones, revisando las solicitudes de desembolsos y correspondiéndolas con los recursos disponibles. Las agencias actuales que son miembros aparecen en la portada de este folleto. El Fideicomisario, a su criterio, desembolsará capital o ingreso fiduciario en conformidad con el propósito y objetivo del fideicomiso.

¿Los familiares pueden participar en la revisión de las solicitudes de desembolso?

Sí. La participación de la familia es bienvenida en toda ocasión.

¿Cuán segura es la Special Needs Trust Foundation?

Si los miembros de la Special Needs Trust Foundation se disolvieran o reorganizaran, los directivos sucesores serían escogidos de entre otros proveedores de servicios que estarían familiarizados con la situación de sus seres queridos. La fundación es una corporación, y como tal se perpetúa a sí misma y siempre estará disponible para asesorar al Fideicomisario del SNT, incluso si uno o más miembros de la **Special Needs Trust Foundation** dejan de existir.

¿Existe una cantidad mínima que deba ser colocada en el SNT de primera persona para que nuestro familiar sea un Beneficiario?

Sí. Se necesitan \$5000 para establecer un fideicomiso de 1^{era} Persona/Auto-Creado para necesidades especiales con la SNTF.

¿Se mantienen cuentas separadas para cada Beneficiario?

Sí. Sin embargo, los fondos se reúnen para aumentar el valor de la inversión. Cada participante tiene una cuenta fiduciaria separada.

¿Qué activos aceptará el fideicomiso?

Todo pago que descalificaría a un individuo para recibir beneficios públicos como: recaudaciones por lesiones físicas u otros litigios, herencias y pagos retroactivos del Seguro Social. Sólo se aceptarán contribuciones en forma de efectivo o cheques. No se aceptan bienes raíces ni acciones.

¿Podemos cambiar de opinión acerca de ser parte del SNT de primera persona?

No. Cuando se colocan los fondos en el SNT de primera persona, son irrevocables y sólo se distribuirán conforme con el Acuerdo de Consentimiento que Usted estableció.

¿Cómo se invertirán los fondos?

Los activos fiduciarios se invertirán de acuerdo con las políticas y procedimientos del Fideicomisario. En general, el Fideicomisario invierte considerando la conservación del capital en el largo plazo, ingresos actuales razonables y de acuerdo con la filosofía “de manejo prudente de inversiones”.

¿Se cobran cargos a la cuenta?

Sí. Existe un cargo de inscripción de \$1000 por fideicomiso de primera persona establecido, que se factura al fideicomiso cuando el mismo es financiado. El cargo anual de administración es del 1.5% con un cargo mínimo anual de \$1500. Este 1.5% de los activos fiduciarios se facturará a cada fideicomiso trimestralmente. Las comisiones de inversión bancaria para cada fideicomiso serán un cargo anual del 1%, que se facturará semestralmente. Las declaraciones de impuestos anuales, de ser requeridas, serán preparadas por un contador público certificado. El cargo de preparación y el pasivo impositivo relacionado serán facturados al fideicomiso individual.

¿Los desembolsos se tomarán sólo de los intereses o del capital y los intereses?

Ésta es su decisión y podrá especificar su preferencia en el Acuerdo de Consentimiento. En el momento en que se establece el fideicomiso, se pedirá al Beneficiario y al representante, si corresponde, que describan cuál es el objetivo en el largo plazo para el fideicomiso y cómo consideran que debe utilizarse el dinero para servir mejor al Beneficiario.

¿Qué sucede con el dinero de la cuenta del Beneficiario si éste/ésta muere antes de que se gaste todo?

Si esta cuenta fiduciaria está financiada con el propio dinero del Beneficiario, la ley federal requiere que todo el dinero no gastado que queda en la cuenta en el momento en que se produce la muerte del Beneficiario sea utilizado para reembolsar al/a los Estado(s) por los servicios médicos recibidos hasta la cantidad total que el/los Estado(s) haya(n) gastado en servicios de Medi-cal o Medicaid para el Beneficiario en toda la vida del Beneficiario. Si queda un saldo después de que el/los Estado(s) haya(n) sido reembolsado(s) (lo que es poco probable a menos que el Beneficiario haya recibido beneficios de Medicaid sólo por un breve período), dicho saldo será desembolsado de la siguiente manera:

Si el Beneficiario es un menor o es incompetente, el dueño residual serán los “herederos legítimos” del individuo, de acuerdo con lo que determina el Código Sucesorio de California. Para otros la distribución seguirá el Acuerdo de Consentimiento.

¿Hay deducciones de impuestos para el dinero colocado en el fideicomiso?

No. Las cantidades colocadas en el SNT de 1^{era} Persona/Auto-Creado **NO** están sujetas a deducciones de impuestos porque se emplean para beneficiar a un individuo y no a una organización de caridad.

¿Cómo obtengo más información acerca del Fideicomiso para Necesidades Especiales?

Si Usted o su familiar tienen necesidades especiales y podrían llegar a beneficiarse de estos servicios, aplique ante la **Special Needs Trust Foundation** al (619) 201-2672, P. O. Box 1890, Lakeside, CA 92040. También puede visitar nuestro sitio web www.sntf-sd.org.